



Mecanismo de Recepción y Abordaje de Situaciones de Violencia Institucional (MERA VI)

DEFINICIÓN, COMETIDOS Y COMPETENCIAS
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 748/19





INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay plantea entre sus líneas estratégicas (2015-2020) el Eje Vida Libre de Violencia, en atención al problema de las violencias hacia niñas, niños y adolescentes. Dentro de las acciones que se despliegan, en el año 2015 se crea por resolución 2194/15, un mecanismo de trabajo conjunto entre el Instituto del Niño y el Adolescente (INAU) y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría de Pueblo (INDDHH), con el fin de analizar aquellas situaciones institucionales que presentaban mayor vulnerabilidad.

Al año siguiente, se solicita una consultoría a UNICEF con el fin de realizar un análisis institucional respecto de las situaciones que podrían configurarse como violencia institucional. En su informe final, se propone un equipo de trabajo que debe funcionar de forma permanente, con dedicación exclusiva, que pueda abordar las situaciones de violencia institucional y generar recomendaciones a Directorio para la evaluación y ajuste de las políticas institucionales.

En el entendido de que quienes viven en situación de protección institucional requieren una especial atención a los efectos de que sus derechos no se vean vulnerados, por resolución 2366/17, se crea el Mecanismo para la recepción y abordaje de situaciones de violencia institucional (MERA VI). El equipo se conforma en el año 2018, y está integrado por un profesional del área legal, una del área psicológica y uno del área social, dependiente de Directorio.

En el presente documento se acuerda una definición de los tipos y alcances de la violencia institucional, así como las competencias y los cometidos que tiene el MERA VI. Se conforma como punto de partida de un equipo y metodología de trabajo en construcción, centrada en una mirada de protección preventiva para las niñas, niños y adolescentes atendidos en el sistema de protección.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

La violencia expresada en el ámbito institucional está definida por el “Uso arbitrario de la fuerza y el poder por funcionarios de instituciones públicas o privadas. Pueden ser acciones u omisiones que discriminen, dilaten y obstaculicen el goce y el ejercicio de los derechos de una persona en cualquier ámbito institucional” (Recomendación general N°31 del Comité CEDAW y Observaciones N°18 del Comité de los Derechos del niño adoptadas conjuntamente, 2014).

Cuando nos referimos a las situaciones que pueden configurar violencia institucional en los niños, niñas y adolescentes que se encuentran atendidos en proyectos de protección, las definimos como prácticas estructurales de violación de derechos, desarrolladas por acción u omisión por funcionarios/as pertenecientes al sistema de protección a la niñez y adolescentes, tanto en contextos de residencia permanente como de permanencia transitoria (Vitale, 2016)

Los **Tipos de violencia** identificados en este ámbito son los siguientes:

- **Violencia Física:** refiere a aquellas prácticas que se expresan sobre la integridad física de las personas, entre ellas, golpes, quemaduras, heridas, posturas forzadas, trabajo forzado, sujeción, limitación del movimiento, exposición a temperaturas extremas, esfuerzo extremo.
- **Violencia por prejuicio** hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- **Violencia sexual.** Toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (...) así como cuando resultan implicados niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une al niño o niña, por su ubicación de autoridad o poder. Son formas de violencia sexual, entre otras, el abuso sexual, la explotación sexual y la utilización en pornografía (Ley N° 19580, Art. 6, 2017).

- **Violencia por discapacidad física o intelectual:** refiere a aquellas prácticas que ocurren asociadas a las condiciones físicas e intelectuales de los niños, niñas y adolescentes, o personas mayores de edad en situación de dependencia respecto de los centros de protección 24 hs.
- **Violencia psicológica:** refiere a aquellas prácticas que atentan contra la integridad y salud mental de los sujetos; entre ellas, amenazas, privación o alejamiento de vínculos afectivos, prácticas intimidatorias, forzamientos, incitación a la violencia, hostigamiento, simulacros y restricciones injustificadas, aislamiento, separación de los grupos de pertenencia, confinamiento, provocar sentimientos de inseguridad, miedo.

Por otra parte, existen otras formas de violencia institucional expresadas en las dinámicas institucionales de atención a los niños, niñas y adolescentes. Algunas de estas expresiones son las siguientes:

- **Violencia por privación o inadecuada atención en salud.** A modo de ejemplo, demoras excesivas que repercuten en una inadecuada atención en salud, u otras formas posibles de “maltrato químico”, entendido como la administración de sustancias para tranquilizar al niño, niña o adolescente, generalmente con psicofármacos (UNICEF, 2017).
- **Violencia por condiciones de alojamiento.** Cada niño, niña o adolescente tiene derecho a una vivienda con condiciones adecuadas de higiene y salubridad, así como de espacios adecuados destinados al descanso, estudio, recreación y alimentación.
- **Violencia por condiciones alimentarias o de nutrición.** La alteración de una alimentación balanceada y saludable, permitiendo a los niños, niñas o adolescentes se desarrollen plenamente en tanto puede optimizar su rendimiento académico, su salud física y mental, su capacidad de protegerse contra las enfermedades (Obesidad, Diabetes, Enfermedades cardio y cerebrovasculares, Anemia, entre otros).
- **Violencia por privación o inadecuada atención a cualquier otro derecho.** La omisión de un trabajo sobre un proyecto de vida autónomo enmarcado en el derecho de autonomía progresiva de los niños, niñas o adolescentes, el egreso institucional por mayoría

de edad a una situación de calle o a un servicio que vulnere los derechos del niños, niñas o adolescentes, la omisión de la generación o del asesoramiento para el cobro del Peculio del niño, niña o adolescente que egresa del sistema de protección, etc.

- **Violencia por negligencias, aplazamientos administrativos o falta de respuestas acordes por parte de la institución.** El no cumplimiento de los recursos u otras formas administrativas que den respuesta en tiempos adecuados a la vida de los niños, niñas o adolescentes, que tengan como consecuencia una vulneración de derechos humanos.

COMETIDOS

• Cometidos Generales

Aportar en la protección y promoción del pleno ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema de protección, contribuyendo a la prevención y detección precoz de aquellas situaciones que configuren violencia institucional; observando con especial énfasis la restitución de los derechos vulnerados.

• Cometidos específicos

- Recepcionar denuncias relativas a situaciones que configuren violencia institucional, cuando no se hayan encontrado respuestas satisfactorias por las vías institucionales correspondientes.
- Protocolizar los canales de recepción y el tratamiento de las denuncias de situaciones que configuren violencia institucional de niños, niñas y adolescentes.
- Hacer seguimiento de aquellas situaciones de violencia institucional, según la valoración del riesgo realizada.
- Elaborar respuestas a los oficios recibidos por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH).
- Informar al Directorio sobre las situaciones en seguimiento, así como aquellas que continúen presentando vulnerabilidades.
- Sistematizar semestralmente las situaciones y/o denuncias de violencia institucional encontradas y elaborar recomendaciones al Directorio.
- Generar conocimiento y orientar en torno a los procesos institucionales relativos al abordaje de las situaciones que configuran violencia institucional hacia niños, niñas y adolescentes.

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Para poder dar seguimiento a las áreas de incidencia propuestas, el Mecanismo tendrá la potestad de:

- Coordinar las instancias de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del INAU. La comisión estará integrada por un representante de: Sub Dirección General Territorial, Sub Dirección General Programática, Asesoría de Directorio, Asesoría Letrada y Auditoría Interna de Gestión. Además se establecerá un referente de la Subdirección General de Administración y de la Dirección Departamental de Montevideo, los que participarán a demanda de la comisión.
- Coordinar reuniones con los equipos de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.
- Solicitar informes y entrevistas a cualquier actor institucional del Instituto que el Mecanismo entienda pertinente.
- Acceder a toda documentación pública relativa a los niños, niñas y adolescentes, las estrategias desarrolladas en los programas de atención u otra documentación que se entienda pertinente.
- Elaborar informes técnicos e informar periódicamente al Directorio sobre las situaciones que el Mecanismo entienda pertinente, en función del nivel de daño evaluado.
- Coordinar acciones y mantener una comunicación fluida intersectorialmente, con otros servicios pertinentes a la protección de los niños, niñas y adolescentes en el seguimiento y monitoreo de las situaciones.
- Aportar, acompañar y orientar las estrategias de intervención, en conjunto a otros actores institucionales, en diferentes escenarios territoriales.

- Entrevistar a los niños, niñas y adolescentes atendidos o vulnerados en sus derechos por el INAU, en su territorio o en el local del Mecanismo, o en otra institución a la cual el niño, niña o adolescente esté vinculada y se la estime como protectora.

Es necesario aquí realizar la salvedad que será como última necesidad, teniendo como premisa no revictimizar a los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de diagnóstico y reparación.

- Generar recomendaciones a otras áreas del Instituto, para promover una mejora en la detección, análisis y protocolización del registro de las situaciones de violencia institucional.

BIBLIOGRAFÍA

- **Convención sobre los Derechos del niño**
- **García, Magdalena (s/d)** “Valor del testimonio de los niños. Cuando los niños hablan. Cómo escuchar, registrar y validar el testimonio de los niños que han sufrido violencia”. recuperado de www.asse.com.uy/aucdocumento.aspx?10322,66354
- **Ley N° 17.823.** Código de la niñez y adolescencia, y modificaciones posteriores.
- **Ley N° 19580.** Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia basada en género.
- **Recomendación General N°31 del Comité CEDAW** y Observación General N°18 del Comité de Derechos del Niño adoptadas de manera conjunta en 2014. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9925.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/9925>
- **UNICEF (2017).** “Panorama de la violencia hacia la infancia en Uruguay” Unicef. Montevideo, Uruguay
- **Vitale Parra, Angélica** (2016) “Informe final de la Consultora sobre violencia institucional”. Aprobado por resolución de Directorio.

Marzo, 2019

Integrantes:

Lic. PS Andrea Morteo

Lic TS Agustina Espiga

Dra. Maria Macagno



Email:

violenciainstitucional@inau.gub.uy



- 📍 Piedras 482 Oficina 008- Montevideo - Uruguay
- ☎ Tel: 2915 7317 | Int. 486, 488
- 🏠 www.inau.gub.uy
- 📘 inauoficial
- 🐦 @INAU_oficial
- 📷 inau_oficial